

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA **14 DE JULIO DE 2006**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de julio de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA DEL MAR GONZALEZ PEREDA, con la asistencia de la Interventora Municipal de Fondos, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DOÑA MARIA GUTIERREZ NUÑEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DON REINER CORTES VALCARCE.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS DOS SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de las sesiones celebradas los días 27 y 29 de junio de 2006, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACION

2.1.- Segregación de Parcela en las Huertas

Visto el expediente de referencia, y siendo necesario clarificar jurídicamente una parcela situada en el Polígono de las Huertas, para su posterior cesión (Ampliación Palacio de Justicia) se hace preciso efectuar una segregación.

Conocidos los hechos, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- De la finca que a continuación se describe:

Finca sita en el Término Municipal de Ponferrada, que constituye el denominado Polígono “Las Huertas”, con un superficie de doscientos dos mil setenta y tres metros y treinta y tres centímetros cuadrados (202.083,33 m².), Linda: NORTE, con escombrera de M.S.P.; SUR, calle innominada que une la Carretera de la Espina (hoy Calle Gómez Núñez) con la Avenida del General Mola (Hoy Avda. de Compostilla), Calle Embalse de Barcena, parte posterior de las edificaciones colindantes con la Avenida de José Antonio, hoy Avda. de la Puebla, y en parte con la misma Avenida; ESTE, río Sil; y OESTE, con la Calle General Gómez Núñez, antes conocida como Carretera de la Espina, parte posterior de las edificaciones de la Calle General Mola, hoy Avda. de Compostilla, y, en parte, con esta misma Avenida.

Declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO al sitio denominado Polígono “Las Huertas” Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de setecientos once metros y cuatro centímetros cuadrados (711,04 m².), que linda: FRENTE: Vía Rio Oza, en resto de finca matriz; DERECHA Entrando: Resto de finca matriz; IZQUIERDA Entrando: Resto de la finca matriz; y FONDO: Finca registral 31.885,

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de doscientos un mil trescientos sesenta y dos metros y veintinueve centímetros cuadrados (201.362,29 m².), permaneciendo sus linderos.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3^a, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2^a, disminuyendo su superficie en los indicados 711,04 m²., quedando con 201.362,29 metros cuadrados, e inventariarla como finca nueva.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Segregación y Agrupación de Parcelas en Compostilla

Visto el expediente de referencia, y siendo necesario clarificar jurídicamente una parcela situada en Compostilla, para su posterior cesión (Edificio Cruz Roja) se hace preciso efectuar una segregación.

Conocidos los hechos, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Primero.- Agrupar las siguientes fincas:

- A)** Terreno, situado en el Término Municipal de Ponferrada al sitio San Martín, de una extensión superficial de tres mil ciento treinta y seis metros cuadrados (3.136 m²). Linda.: al Norte con Camino de Compostilla; al Sur, con Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, finca que se describe a continuación; al Este, con Camino de Compostilla; y al Oeste con Endesa, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada.

Registro.: Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Ponferrada en el Tomo 1.877, Sección 3^a, Libro 284, del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 12, Finca núm. 21.968, Inscripción 2^a.

- B)** Terreno, situado en el Término Municipal de Ponferrada al sitio San Martín, de una extensión superficial de quinientos ochenta y dos metros cuadrados (582,00 m²). Linda: al Norte, con Don Antonio Fernández Abella, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada, finca descrita anteriormente; al Sur, con Doña Concepción y Doña Anunciación Nieto, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada; al Este, con camino de Compostilla; y al Oeste con Doña Josefa Villariño, hoy más del Ayuntamiento de Ponferrada.

Registro.: Inscrita en el Registro de la Propiedad Núm. 1 de Ponferrada en el Tomo 1.876, Libro 283, del Ayuntamiento de Ponferrada, Folio 41, Finca núm. 22.327, Inscripción 2^a.

Título.: Escritura de Elevación a Pública del Convenio de Cesión de Fincas por Endesa Generación S.A., al Ayuntamiento de Ponferrada, autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 27 de febrero de 2004, bajo el núm. 534 de su protocolo.

Como consecuencia de tal agrupación la finca queda de la siguiente forma.:

“Terreno situado en el Término Municipal de Ponferrada, al sitio de San Martín, de una extensión superficial de tres mil setecientos dieciocho metros cuadrados (3.718,00 m².), que linda: al Norte, con Camino de Compostilla; al Sur, más del Ayuntamiento de Ponferrada; Este, Camino de Compostilla; y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada.”

Segundo.- De la finca antes agrupada declarar segregada la porción siguiente:

TERRENO al sitio denominado San Martín, Término Municipal de Ponferrada, con una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados (1.800,00 m².), que linda: FRENTE, IV Avenida; DERECHA entrando, Calle 2 en resto de finca matriz; IZQUIERDA entrando, resto de la finca matriz; y FONDO, resto de finca matriz.

Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de mil novecientos dieciocho metros cuadrados (1.918,00 m².), que linda: Norte, la finca antes segregada; Sur, más del Ayuntamiento de Ponferrada; Este, Camino de Compostilla; Y Oeste, más del Ayuntamiento de Ponferrada.

Tercero.- Rectificar el Inventario de Bienes para agrupar y segregar la porción antes descrita.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, tan amplio como en derecho fuese necesario para formalizar las anteriores operaciones y realizar cuantas gestiones sean necesarias para que tenga efectividad el presente acuerdo, y en concreto se inscriba la porción segregada en el Registro de la Propiedad.

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES

3.1.- ARTESANOS DE DULCES SUEÑOS S.L. solicita licencia ambiental para despacho de pan, venta y degustación de pastelería, con emplazamiento en Calle del Cristo, 5, Calle Real s/n,

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan

General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, residuos, y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Ocupación: 27 personas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las N.U.
 - La evacuación procedente de gases, humos, ventilación-extracción del local, cumplirá lo especificado en el art. 5.7.7 de las N.U.. (se proyecta ventilación natural)
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, humo, vapores, gases ni otra forma de contaminación.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRAS

4.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas,

acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

4.1.1.-DON ANTONIO DIAZ GARCIA solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial para almacenamiento de pizarras, con emplazamiento en la Parcela 16.3 del P.I. B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Antonio Díaz García licencia de obras para la construcción de nave industrial para almacenamiento de pizarras, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 1.339,71 m² (útil 1295,30 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 5/05/05, primando estos últimos sobre aquéllos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8ª, 9ª y 10ª serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5940103 0.

4.1.2.- INTRAGAS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de nave para oficinas y venta de materiales para las instalaciones de fontanería, calefacción y climatización, con emplazamiento en la Parcela 15.7 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Intragás S.L. licencia de obras para la construcción de nave para oficinas y venta de materiales para las instalaciones de fontanería, calefacción y climatización, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 867,75 m² (útil 838,05 m²), planta primera alta, con una superficie construida de 196,80 m² (útil de 171,30 m²) y planta segunda alta, con una superficie construida de 126,05 m² (útil de 101,25 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y

fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8ª, 9ª y 10ª serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5939407.

4.1.3.- TRIUNFO COLUM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas, con emplazamiento en Calle Antonio Cortés y Calle Los Deportes (Fuentesnuevas)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Triunfo Colum S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 11 viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, que ocupa la totalidad de la parcela, destinada a garaje, con 12 plazas, bodegas en número de 11 (4 en C/ Antonio Cortés y 7 en C/ Los Deportes) y cuartos de instalaciones.

A partir de dicha planta se desarrolla en dos bloques:

Bloque 1, con fachada a C/ Antonio Cortés, con:

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, y un local comercial.

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

Bloque 2, con fachada a C/ Los Deportes, con:

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y dos viviendas.

Planta alta primera, destinada a dos viviendas.

Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.

Planta bajo cubierta, destinada a tres trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 7 de junio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
2. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
3. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
5. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
6. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
7. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
8. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
9. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 19.400,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3762612.

4.1.4.- LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN LA AVDA. DEL SIL Nº 14, solicita licencia de obras para modificar la planta baja y la planta de sótano, respecto del edificio para 18 viviendas con emplazamiento en la Avda. del Sil y Calle Carlos III, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de diciembre de 2000, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Avda. del Sil Nº 14 para la modificación presentada, según documentación visada el 23 de mayo de 2006, respecto del edificio para 18 viviendas, con emplazamiento en la Avda. del Sil y Calle Carlos III, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 28 de diciembre de 2000, quedando el edificio con la misma composición y permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de dicha Comisión de Gobierno de 28 de diciembre de 2000.

4.1.5.- SETAS DEL BIERZO S.A. solicita licencia de obras para la construcción de naves para almacén de productos de construcción, con emplazamiento en la Parcela 14.10 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Setas del Bierzo S.A. licencia de obras para la construcción de naves para almacén de productos de construcción, quedando con la siguiente composición:

Nave 1, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 452,26 m² (útil 405,72 m²).

Nave 2, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 448,36 m² (útil 405,72 m²).

Nave 3, distribuida en planta baja, con una superficie construida de 452,38 m² (útil de 432,04 m²) y entreplanta con una superficie construida de 50,65 m² (útil de 47,25 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 23 de diciembre de 2005, primando estos últimos sobre aquéllos.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los

criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8ª, 9ª y 10ª serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5741601.

4.1.6.- ENCINA Y LOURDES ALVAREZ C.B. solicita licencia de obras para la construcción de nave para almacén de frutas y verduras, con emplazamiento en la Parcela 13.8 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Encina y Lourdes Álvarez C.B. licencia de obras para la construcción de nave para almacén de frutas y verduras, quedando distribuida en planta de acceso, con una superficie construida de 964,18 m² (útil 917,21 m²), y planta primera, con una superficie construida de 297,42 m² (útil 282,93 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 26 de enero y 15 febrero 2006.

2ª.- La alineación exterior corresponderá al acta de 9 de enero de 2006 y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00

Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

11ª.- El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente y documentación fotográfica, al objeto de esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8ª, 9ª y 10ª serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5641708.

4.1.7.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA S.A. S.L. solicita licencia de obras para reducir el número total de plazas de garaje en la planta sótano, respecto del edificio para 60 viviendas, con emplazamiento en la parcela B-3 del ED-3 del P.P.-3, en Avenida de los Escritores esquina Andrés Vitoria, Expte. 53/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2004.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A. para la modificación

presentada, según documentación visada el 18 de mayo de 2006, respecto del edificio para 60 viviendas, con emplazamiento en en la parcela B-3 del ED-3 del P.P.-3, en la Avda. de los Escritores c/v C/ Andrés Vitoria, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 10 de noviembre de 2006, quedando un edificio de 60 viviendas, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje con 59 plazas, y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 6, destinando la planta baja, que cuenta con un retranqueo de 3 m., a modo de porche, en todo el perímetro, a 4 portales, con cuartos de instalaciones y 4 locales de comunidad; las plantas 1ª a 5ª altas a viviendas, a razón de 3 viviendas por portal y un total de 12 por planta, y planta bajo cubierta destinada a maquinaria de ascensor y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2004.

4.1.8.- MUEBLES RODECO S.L. solicita licencia de obras para la ampliación de nave para almacén y venta de muebles, con emplazamiento en la Parcela 15.2 del P.I.B.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Muebles Rodeco S.L. licencia de obras para la ampliación de nave para almacén y venta de muebles, quedando la totalidad de la nave distribuida en planta baja, con una superficie construida de 1.250,00 m² (útil 1.143,00 m²), planta primera alta, con una superficie construida de 1.250,00 m² (útil 1.074,60 m²) y planta segunda alta, con una superficie construida de 385,00 m² (útil 337,60 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1ª.- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 14/06/05, primando estos últimos sobre aquéllos.

Se corrige el error padecido en el acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión del día 3 de diciembre de 2004, pues se puso que se trataba de la parcela 13-2 del PIB, cuando es la parcela 15-2.

2ª.- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

3ª.- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

4ª.- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

5ª.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

6ª.- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

7ª.- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

8ª.- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

9ª.- La fianza ya prestada en el expediente 123/04 queda vinculada igualmente a este expediente, y es para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

10ª.- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que

se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señaladas bajo el Nº 10ª será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parte de la Parcela Catastral 5939402.

4.1.9.- DON LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas en Calle Gustavo Adolfo Bécquer esquina Calle Gracilazo de la Vega (Cuatrocientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis Fernández Fernández licencia de obras para la construcción de un edificio para 6 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 6 plazas, un trastero, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, dos trasteros y una vivienda.
- Planta primera alta, destinada a dos viviendas.
- Planta segunda alta, destinada a tres viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
2. Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
3. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización

24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

4. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
5. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
6. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
7. Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
8. Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 23.439,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
9. Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma

gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 65,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 34233 (Tomo 2150, Libro 468. Folio 59), debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5544901.

4.1.10.- EL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras para la restauración de torre y bóvedas en Monasterio de San Pedro de Montes.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León licencia municipal para la restauración de la torre y bóvedas del Monasterio de San Pedro de Montes.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

2. La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
3. Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
4. Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

4.2.- Otros expedientes de obra.

4.2.1.- CARFER AURELIO S.L solicita licencia de obras para la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas en Calle Alonso Cano y Calle San Roque, de Cuatrocientos.

Considerando.- Que la solicitud fue denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2006, por los motivos que obran en el expediente.

Considerando.- Que por la propiedad se presenta proyecto de normalización, informando los Servicios Técnicos Municipales que en dicho proyecto no se contemplan todos los terrenos con destino a viario, emplazados en la confluencia de las Calles Alonso Cano y Calle Becerra.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar pendiente la solicitud de obra presentada por la entidad Carfer Aurelio S.L., en tanto no aparezcan reflejados en el proyecto de normalización presentado por la propiedad todos los terrenos con destino a viario, emplazados en la confluencia de las Calles Alonso Cano y Becerra.

4.2.2.- Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **PROYECTO PARK S.A.** para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de julio de 2005, otorgó licencia de obras a Proyecto Park S.A. para la construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 27 de junio de 2006, autorizó el comienzo parcial de las obras de construcción, en lo que a la excavación, muros de contención, cimentación y redes enterradas se refiere.

Considerando.- Que la indicada mercantil ha presentado nueva solicitud, acompañando proyecto de ejecución parcial de estructura, que según el informe técnico emitido completa lo exigido por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de julio de 2005, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la mercantil Proyecto Park S.A., hoy Project Sierra Spain 1, Centro Comercial S.A., la ejecución de las obras de construcción de edificio para Centro Comercial y de Ocio, con emplazamiento en la parcela C-03 del Sector S-3 del PGOU, según proyectos de ejecución visados el 22 de junio y 10 de julio de 2006, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2005.

5º.- SUBVENCIONES

5.1.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONVENIDAS. AREA DE ACCION SOCIAL.

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones convenidas propuestas desde el Área de Acción Social, previstas en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del año 2006 dentro de la partida presupuestaria 313.480, instrumentadas a través de convenios, y otorgadas de forma directa a través de acción concertada:

Vista la propuesta de resolución, y conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar los Convenios de Colaboración con las siguientes Asociaciones, para la realización de sus actividades y por el importe que también se especifica:

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOC. BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES)	1.000 €

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES SAN GENADIO	1.700 €
ASOC. SÍNDROME DOWN	2.600 €
ASOC. DE ENFERMOS DE PARKINSON DEL BIERZO	2.200 €
ASOC. CARACOL	2.700 €
ASOC. BÉRGIDUM EXDEPENDIENTES ASOCIADOS (BEDA)	3.800 €
ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL	1.000 €
ASOC. ASPRONA BIERZO	5.500 €
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER)	2.500 €
ASOC. SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM)	2.700 €
ASOC. ALZHEIMER BIERZO	6.500 €
ASOC. LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM)	2.700 €
ASOC. DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES BIERZO (ADEBI)	1.200 €

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto por importe de 36.100 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de los referidos convenios.

5.2.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONVENIDAS. AREA DE DEPORTES.

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones convenidas propuestas desde el Área de Deportes, previstas en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del año 2006 dentro de la partida presupuestaria 452.489, instrumentadas a través de convenios, y otorgadas de forma directa a través de acción concertada:

Vista la propuesta de resolución y conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar los Convenios de Colaboración con las siguientes entidades, para la realización de sus actividades y por el importe que también se especifica:

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO	3.800 €
CLUB DEPORTIVO LA MORENITA ALDEBI	3.000 €
CLUB UNION DEPORTIVA COLUMBRIANOS	2.000 €
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	2.000 €

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto por importe de 10.800 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de los referidos convenios.

5.3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONVENIDAS. AREA DE CULTURA.

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones convenidas propuestas desde el Área de Cultura, previstas en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del año 2006 dentro de la partida presupuestaria 451.429, instrumentadas a través de convenios, y otorgadas de forma directa a través de acción concertada:

Vista la propuesta de resolución y conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar los Convenios de Colaboración con las siguientes entidades, para la realización de sus actividades y por el importe que también se especifica:

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
CORAL SOLERA TERCIANA	7.500 €
INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS	20.000 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUSICA (ADEMUBI)	6.200 €

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto por importe de 33.700 €, con cargo a la partida presupuestaria 451.482 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de los referidos convenios.

5.4.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONVENIDAS. AREA DE TURISMO.

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones convenidas propuestas desde el Área de Turismo, previstas en el Anexo de subvenciones del Presupuesto del año 2006 dentro de la partida presupuestaria 751.489, instrumentadas a través de convenios, y otorgadas de forma directa a través de acción concertada:

Vista la propuesta de resolución y conocidos los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Autorizar los Convenios de Colaboración con las siguientes entidades, para la realización de sus actividades y por el importe que también se especifica:

ENTIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA	25.000 €

SEGUNDO.- Autorizar el Gasto por importe de 25.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 751.489 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO.- Habilitar al Alcalde-Presidente para la firma de los referidos convenios.

5.5.- SUBVENCIONES CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE FACHADAS, MEDIANERAS, ALEROS, CORNISAS, CANALONES, CASETONES Y BUHARDILLAS SOBRE ALEROS Y FACHADAS Y CARPINTERÍAS DE EDIFICIOS EMPLAZADOS EN DETERMINADAS CALLES DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANO DEFINIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ASÍ COMO INMUEBLES DEL CASCO ANTIGUO DE PONFERRADA NO BENEFICIADOS POR LA FINANCIACIÓN ESPECÍFICA DEL AREA DE REHABILITACIÓN

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, aprobó las bases para el otorgamiento de subvenciones con destino a RESTAURACIÓN DE FACHADAS, MEDIANERAS, ALEROS, CORNISAS, CANALONES, CASETONES Y BUHARDILLAS SOBRE ALEROS Y FACHADAS Y CARPINTERÍAS DE EDIFICIOS EMPLAZADOS EN DETERMINADAS CALLES DEL ÁMBITO DEL SUELO URBANO DEFINIDO EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ASÍ COMO INMUEBLES DEL CASCO ANTIGUO DE PONFERRADA NO BENEFICIADOS POR LA FINANCIACIÓN ESPECÍFICA DEL AREA DE REHABILITACIÓN

Resultando.- Que el Artº. 12.2.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el B.O.P. núm. 53 de 5 de marzo de 2005, dispone que ... el Órgano instructor realizará una primera fase de preevaluación, en la que se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en el acto de la convocatoria para obtener la condición de beneficiarios, decidiendo sobre la admisión o no de solicitudes. En la segunda fase se hará una valoración entre las solicitudes previamente admitidas, sin examinar la documentación de aquellas no admitidas en el procedimiento.

Resultando.- Que el artículo 9.1 de las Bases de la convocatoria establece que "... el órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional que deberá notificarse a los interesados en el procedimiento, excluidos o no, concediéndose un plazo de 10 días para formular alegaciones."

Resultando.- Que el Órgano colegiado asesor, realiza propuesta provisional de adjudicación con el resultado que obra en el expediente.

Resultando.- Que durante la fase de alegaciones, presenta reclamación D. Francisco Javier Blanco Felíz, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio emplazado en Calle Batalla de Lepanto núm. 24, alegando la insuficiencia de la subvención concedida que exclusivamente financia la fachada principal, sin tener en cuenta la reparación de la fachada trasera.

Conocido el expediente, y vista la propuesta del Órgano de instrucción, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- Desestimar la reclamación planteada por D. Francisco Javier Blanco Feliz, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio emplazado en Calle Batalla de Lepanto núm. 24, ya que de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 5 de las Bases Generales de la Convocatoria “... Quedan fuera del ámbito de la presente convocatoria ... las fachadas interiores o patios de manzana”.
- Excluir del proceso convocatoria a las siguientes solicitudes:

SOLICITANTE	SITUACIÓN	PTO €	MOTIVO
Mª Pilar González Fdez	Real 32-34. Columbrianos	3.000	Fuera ámbito convocatoria
Emiliano Ruberte Pomar	Paraisín n 6	27.586	Acogida ARI
José Luis González	Plaza Ayuntamiento, 6		Fuera ámbito convocatoria

- Otorgar las siguientes ayudas, con las condiciones que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	SITUACIÓN	PTO €	PROPUESTA
Vicente Martínez Mtez	Acacias nº 23	6.145,91	2.458,36
Asociación La Obrera	Paraisín nº 8	33.737,92	12.000,00
Felix Tuñón Barredo	Torres Quevedo 18	12.221,95	4.888,78
Ana Mª Fierro Diez	Avda. Compostilla 1	14.975,51	5.990,20
Manuel Rodríguez	Prez Colino-Dos de Mayo	24.357,35	2.500,00
Mª Jesús Aza	Ancha 50-52	27.646,00	3.000,00
Javier Pérez Diez	Las Quintas 17	8.750,67	3.500,27
Mª Álvarez Blanco	Avda. Portugal 42	20.220,*94	10.110,47
Jorge Luis León	Tva. Pº San Antonio 4	9.642,81	3.857,12
Lupicinio Pedrero	Almendros 14	7.425,60	2.970,24
Leovigildo Fuertes	Avda. Galicia 63	2.748,00	1.099,20
Antonio Delgado Alon	Los Almendros, 3	12.158,33	6.000,00

SOLICITANTE	SITUACIÓN	PTO €	PROPUESTA
M ^a Dolores Cao	Antolín López Peláez 19	8.703+10.200	3.481,20
David Blanco Salso	Avda. Molinaseca 21	8.346,00	3.338,40
José Ramón Martínez	Doctor Fleming 13	5.690,49	2.276,20
Manuel Hernández	Gregoria Campillo 12	13.364,80	5.345,92
Francisco J. Blanco	Batalla de Lepanto 24	3.649,69	1.459,88
Hnos Puerto Uría	Obispo Merida 13	10.000,00	6.000,00
Javier Gil Fierro	Camino de Santiago 26	16.830+3.950	6.000,00
Francisco Carbajo	Avda. Portugal 48	9.228,00	3.719,20
Elucina Nogueira	Cemba 10	8.062,00	3.224,80

Las condiciones a cumplir son las siguientes:

Retirar de la fachada cualquier instalación en desuso, y fuera de la ordenación del vigente P.G.O.U. y **empotrar u ocultar** las necesarias que se encuentran vistas (electricidad, teléfono, televisión, letreros, aire acondicionado, etc.).

Las cajas de acometida deberán alojarse en nicho con tapa ciega.

5.6.- AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS. Convocatoria de 24 de febrero de 2003.

D^a. TERESA VICENTE PEREZ, en calidad de representante del edificio sito en Calle General Vives núm. 26, presenta documentación necesaria para hacer efectivo el pago de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2003, con destino a la Rehabilitación de Fachadas por importe de 4.676,40 Euros.

Presentada la documentación, se libra informe por parte de los Servicios Técnicos Municipales, manifestando que “aparentemente” se incumple el Plazo fijado para la ejecución de las obras, en el acuerdo de otorgamiento de la subvención concedida.

Visto el expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar el pago de la subvención concedida a D^a. TERESA VICENTE PEREZ, en calidad de representante del edificio sito en Calle General Vives núm. 26, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de

diciembre de 2003, con destino a la Rehabilitación de Fachadas por importe de 4.676,40 Euros.

5.7.- Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a actuaciones de rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco antiguo de Ponferrada. Anualidad 2006.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que las bases Especificas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, haciéndose públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de fecha 4 de octubre de 2005.

Considerando.- Que por los Servicios Técnicos competentes se redacta convocatoria de subvenciones a actuaciones de rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco Antiguo de Ponferrada, anualidad 2006, por un importe global de 30.000 Euros a cargo de la partida presupuestaria 432.781 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

Considerando.- Que la subvención prevista viene contemplada en el presupuesto municipal en la cuantía que se especifica y en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 20 de diciembre de 2004.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las Bases de la Convocatoria Municipal de subvenciones a actuaciones de rehabilitación o reestructuración de edificios definidos como A.R.I. en el Casco Antiguo de Ponferrada, anualidad 2006, disponiendo su publicación en el B.O.P., abriendo un plazo de presentación de solicitudes que concluye el 31 de agosto de 2006.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe global de 30.000 Euros a cargo de la partida presupuestaria 432.781 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

6º.- EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS

6.1.- Proyecto de demolición de edificio y adecuación del entronque de la Calle Río Urdiales con Avda. de la Puebla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que ha sido redactado por la Sección Técnica Municipal el proyecto de demolición del edificio y adecuación del entronque de la Calle Río Urdiales con Avda. de la Puebla, con un presupuesto de ejecución por contrata de 60.037,24 €.

Resultando.- Que los referidos terrenos han sido cedidos gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento de Ponferrada, con destino a viario. Siendo aceptado por la administración municipal, con la aprobación de la T.A.U. 89.

Considerando.- Que las obras que detallan y los documentos que comprenden se adecuan a la formativa vigente

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto de demolición de edificio y adecuación del entronque de la Calle Río Urdiales y Avda. de la Puebla, con un presupuesto de ejecución por contrata de 60.037,24 €.

SEGUNDO: Dar al expediente administrativo la tramitación reglamentaria oportuna.

7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACION

7.1.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y LIMPIEZA PORTERIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Visto el escrito presentado por la entidad **CLECE S.A.** de fecha 17 de abril de 2006, solicitando revisión de precios al contrato de “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y LIMPIEZA PORTERIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA**”, del que resultó adjudicatario por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Abril de 2004, formalizándose dicha adjudicación en documento administrativo el 30 de abril de 2004.

Resultando.- Que la duración del contrato según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato administrativo es de dos años, pudiéndose modificar o prorrogar por anualidades hasta un máximo de cuatro años incluidas la prórrogas, estando en la actualidad en vigor dicho contrato, al haberse acordado la prórroga del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2006.

Resultando.- Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004 se fija en su cláusula 6, revisión de preciso del tenor literal siguiente:

“El precio del contrato será revisado anualmente a partir del primer año, incrementándose el mismo en más o en menos en base a la variación prevista para el IPC del año siguiente, procediéndose a su regularización a la finalización del año y una vez fijado el IPC definitivo ”.

Conocido el expediente y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad:

Aprobar la revisión de precios del contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA Y LIMPIEZA PORTERIA EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA”**, aplicando un I.P.C. del 3,9 % (correspondiente al mes de marzo de 2006), sobre el precio del contrato, al objeto del presente informe, a partir del mes de mayo de 2006, resultando un precio revisado de 562.430,48 €/año I.VA. incluido.

8º.- ESCRITOS VARIOS.

No se presentan.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.